

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-007-2026

OBJETO

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y OPERACIÓN ASISTIDA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN GRUPOS RELACIONADOS POR DIAGNÓSTICO (GRD), PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS BÁSICOS (CMBD) DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E. Y CENTRO ORIENTE E.S.E.

PRESUPUESTO

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.350.345.460)

**BOGOTÁ D.C.
OCTUBRE DE 2026**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

1. AVISO DE CONTROL SOCIAL

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., en el marco del presente proceso de selección conjunta y con el propósito de promover la participación ciudadana, la transparencia y el control social de la gestión contractual, invitan a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, grupos de interés, instancias de participación y demás ciudadanos interesados a participar en el desarrollo del proceso, pudiendo formular observaciones, recomendaciones o comentarios escritos de manera oportuna, a través de los canales dispuestos para tal efecto.

Cuando se requiera información relacionada con el presente proceso, la atención de las peticiones, solicitudes de información y expedición de copias se sujetará a las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables. Así mismo, las Subredes participantes podrán remitir la información solicitada a través de medios electrónicos, utilizando las herramientas tecnológicas institucionales y la dirección de correo electrónico autorizada por el peticionario, en concordancia con los principios de eficiencia administrativa, transformación digital y sostenibilidad ambiental.

Nota: De conformidad con las reglas previstas en los Manuales de Contratación de las Subredes participantes y en desarrollo del esquema de Negociación Conjunta, el aviso de control social correspondiente al presente proceso será publicado a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin, incluyendo la página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Subred Líder, y los demás canales que se definan para garantizar la publicidad, participación y transparencia del proceso. La publicación deberá realizarse con la antelación y contenido mínimo exigidos en las disposiciones aplicables a la Convocatoria Pública.

CAPITULO I

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES

Las condiciones generales del presente proceso de selección fueron estructuradas teniendo en cuenta el régimen contractual aplicable a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., sus respectivos Estatutos y Manuales de Contratación, así como las disposiciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta suscrito entre las cuatro Subredes para adelantar de manera articulada el presente proceso.

De igual manera, la estructuración y desarrollo del proceso se sujetará, en lo que resulte aplicable, a la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como a los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación pública, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia. Igualmente, serán aplicables las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, atendiendo el régimen contractual especial de las Empresas Sociales del Estado.

En consideración a la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones del proceso, y de conformidad con lo establecido en los respectivos Manuales de Contratación de las Subredes participantes, el procedimiento de selección se adelantará mediante CONVOCATORIA PÚBLICA, en desarrollo del esquema de Negociación Conjunta, actuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. como Subred Líder, sin perjuicio de las competencias, responsabilidades, revisiones, aprobaciones y decisiones que correspondan a cada una de las Subredes participantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2
---	--

En la presente Convocatoria se establecen los requisitos y criterios de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia, técnico y económico que deberán observar los oferentes para la preparación y presentación de sus propuestas, así como los factores habilitantes y de ponderación aplicables para la determinación de la oferta más favorable. Las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos que integren el proceso deberán interpretarse de manera integral y armónica. Los títulos y denominaciones utilizados tendrán carácter orientador y no limitarán ni modificarán el contenido de las obligaciones, condiciones y exigencias establecidas.

Para la elaboración y presentación de las propuestas, los interesados deberán atender la metodología, estructura y condiciones señaladas en los documentos del proceso, con el propósito de facilitar la comparación objetiva de las ofertas y garantizar la aplicación de criterios uniformes, transparentes y responsables durante la evaluación. En este sentido, se espera la participación activa de los interesados mediante la formulación oportuna de observaciones y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de las reglas del proceso y a la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por las cuatro Subredes.

De acuerdo con los principios que regulan la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado, quien celebre cualquiera de los contratos derivados del presente proceso de selección conjunta adquiere la condición de colaborador de la administración para el cumplimiento de los fines institucionales y sociales perseguidos con la contratación, asumiendo las obligaciones y responsabilidades previstas en la ley, en los respectivos Manuales de Contratación, en los documentos del proceso y en cada contrato derivado, sin perjuicio de los derechos y garantías que le correspondan.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Revisión integral de los documentos del proceso. Leer y analizar detalladamente los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, los cuestionarios y formularios dispuestos en SECOP II, los anexos para la presentación de las ofertas, las condiciones generales adicionales y los demás documentos que integren el proceso, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y reglas establecidas.
2. Cronograma del proceso. El cronograma será establecido en los documentos de la Convocatoria y en la plataforma **SECOP II**. Cualquier modificación de las fechas, incluida la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, se realizará mediante la correspondiente **Adenda**, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos previstos en los Manuales de Contratación de las Subredes participantes. Las modificaciones serán publicadas en SECOP II y serán de obligatorio conocimiento y observancia por parte de los interesados.
3. Consulta permanente de SECOP II. Los interesados deberán verificar permanentemente en la plataforma transaccional **SECOP II**, a través del enlace correspondiente al presente proceso, todos los avisos, estudios, documentos, respuestas a observaciones, informes, adendas y demás actuaciones que se produzcan durante el procedimiento de selección. La publicación realizada a través de dicho mecanismo constituirá el medio oficial de publicidad del proceso y será responsabilidad de los interesados consultar oportunamente su contenido.
4. Cumplimiento de los términos y canales establecidos. Los términos señalados en el cronograma del proceso serán de obligatorio cumplimiento. Las observaciones, solicitudes, aclaraciones, subsanaciones y demás actuaciones de los interesados deberán presentarse dentro de los plazos y a través de los canales establecidos en SECOP II. Aquellas presentadas por fuera de los términos o mecanismos definidos podrán no ser tenidas en cuenta por las Subredes participantes, a través de la Subred Líder, de conformidad con las reglas del proceso.
5. Publicidad y reserva de las propuestas. Las propuestas presentadas dentro del proceso tendrán

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2

carácter público, salvo respecto de aquellos documentos o información que se encuentren sometidos a reserva legal o constitucional. En consecuencia, el oferente deberá identificar expresamente en su propuesta los documentos respecto de los cuales invoque reserva, señalando la disposición normativa que la sustenta. Las manifestaciones genéricas de confidencialidad o reserva que no cuenten con fundamento legal se tendrán por no efectuadas para efectos del acceso a la información del proceso.

6. Presentación de la oferta en SECOP II. La propuesta deberá presentarse desde la cuenta del proveedor correspondiente al proponente que participa en el proceso y deberá contener la totalidad de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación. No serán objeto de evaluación las ofertas presentadas desde usuarios que no correspondan al oferente registrado, salvo las situaciones expresamente admitidas por las reglas y funcionalidades de SECOP II.
7. Proponentes plurales. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa admitida, deberá crearse y registrarse previamente el respectivo **proponente** plural en SECOP II, de conformidad con los procedimientos, instructivos y funcionalidades establecidos por la plataforma. La oferta deberá ser presentada desde la cuenta creada para la figura asociativa y no desde las cuentas individuales de sus integrantes.

Las actuaciones adelantadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en calidad de Subred Líder se entenderán realizadas en desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas dentro de la negociación conjunta, sin que ello implique sustitución de las competencias propias de las Subredes Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., particularmente respecto de la aprobación, suscripción, ejecución, supervisión, pago y liquidación de los contratos derivados que correspondan a cada entidad.

3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN.

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la obra, bien o servicio a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en la presente Convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Subred Sur E.S.E., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

Para eventuales reclamaciones la Subred Sur E.S.E., no aceptará como excusa que el proponente no se hubiere informado, ilustrado y documentado debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma secop II, el cronograma establecido para el presente proceso y las condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la selección.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la Convocatoria Pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

4. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD PARTICIPANTES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección o no reúna las condiciones exigidas para contratar, no adquirirá derecho alguno frente a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., y ninguna de estas asumirá responsabilidad por tal circunstancia.

El proponente deberá elaborar y presentar su oferta por su propia cuenta y riesgo, de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas en el presente documento, sus anexos, modificaciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección conjunta, incluyendo toda la información y documentación exigida. La oferta presentada, junto con las aclaraciones, precisiones o ajustes que sean requeridos durante el proceso y que resulten aceptados por las Subredes participantes, hará parte integral de los contratos derivados que se suscriban con cada una de ellas, en lo que resulte aplicable.

La falta de conocimiento, estudio o comprensión por parte de los oferentes respecto de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, operativas o de cualquier otra naturaleza bajo las cuales deberán ejecutarse los servicios objeto de contratación no constituirá excusa válida para formular reclamaciones posteriores, solicitar reconocimientos económicos adicionales o pretender la modificación de las condiciones ofrecidas, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley o en los documentos contractuales.

El oferente será responsable de informarse y considerar todas las disposiciones tributarias, fiscales, laborales y demás regulaciones aplicables en Colombia. En consecuencia, al estructurar su propuesta deberá contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos, costos, gastos y demás cargas legales que puedan incidir en el valor ofertado y que se causen con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos derivados con cada una de las Subredes participantes.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E. no reconocerán valores adicionales derivados de errores, omisiones, interpretaciones equivocadas o falta de previsión del proponente respecto de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, salvo que exista una causa legal o contractual que expresamente dé lugar a dicho reconocimiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, PRINCIPIOS RECTORES Y MATRIZ DE RIESGOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación

En concordancia con el marco jurídico que regula la contratación de las Empresas Sociales del Estado, las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud de la Red Pública Distrital cuentan con sus respectivos Manuales de Contratación, adoptados mediante la Resolución No. 749 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Resolución No. 1183 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Resolución No. 0766 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Resolución No. 103 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.. Dichos manuales incorporan la Negociación Conjunta como un mecanismo o modalidad de selección que faculta a las Subredes para adelantar procesos contractuales unificados cuando existan necesidades comunes susceptibles de ser satisfechas mediante una contratación conjunta, previa celebración del correspondiente acuerdo o convenio interadministrativo que establezca las reglas de coordinación, designe la Subred Líder y defina las responsabilidades de cada una de las entidades participantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
--	--	--

La incorporación de este mecanismo en los Manuales de Contratación obedece a la necesidad de fortalecer la gestión contractual de la Red Pública Hospitalaria Distrital mediante la articulación interinstitucional, permitiendo consolidar la demanda de bienes y servicios de características homogéneas, estandarizar las especificaciones técnicas, optimizar la planeación contractual, promover una mayor pluralidad de oferentes, fortalecer el poder de negociación frente al mercado y obtener mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y de calidad, garantizando al mismo tiempo la eficiencia en la administración de los recursos públicos, la transparencia del proceso de selección y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En desarrollo de lo anterior, las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud suscribieron el correspondiente Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, mediante el cual acordaron aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para adelantar un proceso único de selección, designando a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. como Subred Líder, responsable de coordinar la estructuración, publicación y desarrollo del proceso contractual, sin perjuicio de la participación permanente de las demás Subredes en la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que soportan la presente contratación.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación, en especial los principios de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la Convocatoria.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Anexo FORMATO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos fundamentales de la población.

En desarrollo de dichos fines, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E., Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E. y Centro Oriente E.S.E. son Empresas Sociales del Estado de categoría especial, descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud a la población del Distrito Capital, en el marco de los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y las demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como fundamento la protección integral de la población, garantizando el acceso a acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos. En desarrollo de dicho mandato, las cuatro Subredes conforman la Red Pública Distrital de Prestación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Servicios de Salud y desarrollan actividades asistenciales, administrativas y de apoyo encaminadas a garantizar una atención integral a los habitantes de Bogotá D.C. En cumplimiento de su objeto misional, las cuatro Subredes prestan servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante una amplia red de hospitales, unidades de servicios de salud y centros especializados, desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, conforme a las condiciones de habilitación y calidad definidas por la normatividad vigente. Como consecuencia de esta operación, generan diariamente un importante volumen de información clínica, administrativa, epidemiológica y financiera que constituye un activo estratégico para la gestión institucional y para el fortalecimiento del modelo distrital de atención en salud. Aunque cada Subred conserva autonomía administrativa, financiera y contractual, todas hacen parte de la Red Pública Distrital de Salud, comparten finalidades misionales comunes y enfrentan retos similares relacionados con la eficiencia hospitalaria, la sostenibilidad financiera, la gestión clínica, la calidad de la atención y el uso racional de los recursos públicos. En este sentido, las necesidades requeridas para el cumplimiento de su misión institucional resultan sustancialmente similares.

Para satisfacer dichas necesidades institucionales, las Subredes deben adelantar los procesos contractuales requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, los cuales se rigen por las normas de derecho privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y los respectivos Manuales de Contratación, sin perjuicio de la facultad para incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando ello resulte procedente.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades sometidas a régimen contractual especial deberán desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, garantizando la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, además de sujetarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En concordancia con este marco normativo, cada una de las Subredes cuenta con su respectivo Manual de Contratación, expedido mediante la Resolución 749 de 2024 de la Subred Sur Occidente E.S.E., la Resolución 1183 de 2024 de la Subred Sur E.S.E., la Resolución 0766 de 2024 de la Subred Norte E.S.E. y la Resolución 103 de 2026 de la Subred Centro Oriente E.S.E., los cuales contemplan la Negociación Conjunta como una modalidad de selección que permite desarrollar procesos contractuales unificados cuando varias Subredes presentan necesidades comunes susceptibles de ser atendidas mediante un solo procedimiento contractual.

En desarrollo de dichas disposiciones, las cuatro Subredes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para adelantar el proceso de selección conjunta destinado a la adquisición e implementación de un Sistema de Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD). El citado convenio constituye el instrumento jurídico mediante el cual las Subredes formalizaron la negociación conjunta, estableciendo la distribución de responsabilidades, la coordinación técnica y administrativa del proceso y la participación de cada una de las entidades durante las diferentes etapas precontractuales. Conforme al convenio, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. fue designada como Subred Líder del proceso, responsable de coordinar la estructuración de los estudios de mercado, estudios previos, documentos del proceso, publicación en SECOP II y demás actuaciones necesarias, sin perjuicio de la revisión, validación y aprobación permanente por parte de las demás Subredes participantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
--	--	--

En consecuencia, el presente proceso contractual constituye el desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026 y materializa la modalidad de Negociación Conjunta prevista en los Manuales de Contratación de las cuatro Subredes, garantizando una actuación coordinada que permite optimizar los recursos públicos, aprovechar economías de escala, promover una mayor pluralidad de oferentes, unificar especificaciones técnicas y obtener condiciones homogéneas para toda la Red Pública Distrital de Salud.

Como resultado del análisis técnico adelantado por las áreas de calidad, gobierno clínico, auditoría, facturación, RIPS, TIC y servicios asistenciales, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para gestionar la información clínica y administrativa de manera consistente y comparable, debido a que actualmente la toma de decisiones se soporta en información fragmentada y no homogénea. El diagnóstico evidenció limitaciones en la validación y control del Conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMBD), ausencia de un motor agrupador GRD institucionalmente gobernado que garantice reproducibilidad y comparabilidad de resultados, y falta de herramientas analíticas orientadas a la gestión clínica y operativa, lo que genera reprocesos, cargas manuales, baja estandarización, dificultades para analizar la complejidad de los pacientes, identificar variaciones no justificadas en estancia y consumo de recursos, y consolidar información corporativa para la planeación de camas, talento humano, rutas de atención y capacidad instalada. En consecuencia, se determinó que la implementación de una solución tecnológica GRD, articulada con un plan institucional de fortalecimiento de la calidad del dato y del CMBD, constituye una necesidad funcional para apoyar la gestión clínica, administrativa y financiera de las Subredes y fortalecer la toma de decisiones basada en información confiable y trazable.

Bajo este contexto institucional y jurídico, las cuatro Subredes han identificado la necesidad de implementar una metodología estandarizada para el procesamiento y análisis de la información clínica mediante un Sistema de Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD), el cual permitirá disponer de criterios homogéneos para medir la complejidad de los pacientes atendidos, analizar la producción hospitalaria, evaluar el consumo de recursos, fortalecer la gestión clínica, optimizar la gestión financiera, mejorar la eficiencia hospitalaria y generar información comparable para toda la Red Pública Distrital de Salud.

Los Grupos Relacionados por Diagnóstico (GRD) constituyen una metodología internacionalmente reconocida para clasificar episodios de atención hospitalaria de acuerdo con características clínicas similares y consumos comparables de recursos. Su implementación permitirá fortalecer la auditoría clínica, la gestión de costos, la evaluación de la productividad, el análisis de la casuística hospitalaria, la gestión del riesgo, la medición de resultados, la identificación de oportunidades de mejora y el soporte técnico para la toma de decisiones institucionales, facilitando además la negociación con aseguradores, la planeación de servicios y el seguimiento permanente de indicadores estratégicos.

De igual forma, la solución deberá garantizar la interoperabilidad con los sistemas de información institucionales, la trazabilidad, integridad, seguridad y calidad de la información, así como la generación de reportes analíticos, tableros de control e indicadores gerenciales dirigidos a las áreas asistenciales, administrativas, financieras, de planeación, calidad y alta dirección de las cuatro Subredes. La implementación de una solución única permitirá estandarizar procesos, metodologías, indicadores, esquemas de capacitación, soporte técnico, mantenimiento y actualización tecnológica, fortaleciendo la gestión del conocimiento y promoviendo una administración más eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación conjunta que permita seleccionar un proveedor con experiencia comprobada en la implementación de soluciones GRD para instituciones prestadoras de servicios de salud, capaz de suministrar el licenciamiento, parametrización, integración tecnológica, migración y procesamiento de información, capacitación, a

compañamiento, soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y operación asistida requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución en las cuatro Subredes.

Para tal efecto, resulta indispensable realizar el correspondiente estudio de mercado que permita identificar las condiciones actuales de oferta, la disponibilidad de proveedores especializados, su experiencia, capacidad técnica y operativa, los modelos de licenciamiento, las modalidades de implementación, las condiciones de interoperabilidad, soporte, mantenimiento, capacitación y acompañamiento, así como los valores de referencia del mercado. La información obtenida permitirá estructurar un proceso de selección con requisitos técnicos, jurídicos y financieros proporcionales al objeto contractual, definir un presupuesto oficial debidamente soportado, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable para las cuatro Subredes.

En consecuencia, y de conformidad con los Manuales de Contratación de las cuatro Subredes, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Convocatoria Pública, buscando seleccionar la propuesta más favorable desde el punto de vista técnico, funcional, económico y de calidad del servicio. Finalmente, todas las actuaciones del proceso se desarrollarán a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, trazabilidad y acceso a la información durante todas las etapas del procedimiento de selección

8.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad, garantía, y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	Actividad	Fecha / Hora	Lugar
1	AVISO DE CONTROL SOCIAL	9/10/2026	Publicación Página de la Entidad www.subredsur.gov.co , mínimo un día antes de la publicación de los pliegos de condiciones
2	APERTURA CONVOCATORIA PÚBLICA	13/10/2026	A través de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II
3	OBSERVACIONES (Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación del proceso)	16/10/2026 hasta las 400 p.m	A través de la plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su observación al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
4	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20/10/2026	A través de la plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, la entidad podrá dar respuesta al correo electrónico suministrado por el observante. Una vez se restablezca el servicio en página se dará publicación de las respuestas en la plataforma.
5	EXPEDICION DE ADENDAS	21/10/2026	A través de la plataforma SECOP II. * En caso de que las respuestas a las observaciones modifiquen el pliego de condiciones, dará lugar a realizar Adenda al proceso, la cual será publicada mínimo un día hábil antes de la fecha y hora establecida para el cierre de la convocatoria
6	RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE CONVOCATORIA	23/10/2026 3:00 pm	Las ofertas se recibirán a través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su propuesta al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co , adjuntando la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
---	--	--

No.	Actividad	Fecha / Hora	Lugar
			debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
7	APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS.	23/10/2026	A través de la plataforma SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma se seguirá el protocolo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente.
8	VERIFICACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS)	23/10/2026	Realizadas por el Comité Evaluador designado
9	PUBLICACION VERIFICACIONES PRELIMINARES	29/10/2026	En la plataforma SECOP II.
10	SUBSANACIÓN U OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	04/11/2026 hasta las 4:00 p.m	A través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar la información y/o los documentos de subsanación u observación al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
11	VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS)	06/11/2026	Realizadas por el Comité Evaluador designado
12	PUBLICACIÓN VERIFICACIONES DEFINITIVAS REQUISITOS HABILITANTES	06/11/2026	A través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, la entidad podrá notificar las evaluaciones definitivas y dar respuesta a las observaciones a los correos electrónicos consignados en la propuesta y publicar en el SECOP II las verificaciones y respuesta a observaciones una vez se restablezca el servicio en página.
13	OBSERVACIONES A LAS VERIFICACIONES DEFINITIVAS REQUISITOS HABILITANTES	10/11/2026 hasta las 4:00 p.m	A través de la plataforma SECOP II
14	RESPUESTA POSIBLES OBSERVACIONES	12/11/2026	A través de la plataforma SECOP II
15	CONSOLIDADO OFERENTES HABILITADOS E INHABILITADOS	12/11/2026	A través de la plataforma SECOP II.
16	EVALUACIÓN ECONÓMICA	17/11/2026	A través de la plataforma SECOP II.
17	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	19/11/2026 Hasta las 4:00 p.m	A través de la plataforma SECOP II.
18	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20/11/2026	A través de la plataforma SECOP II.
19	ADJUDICACION O PUBLICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA	23/11/2026	A través de la plataforma SECOP II.
20	FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS	11/12/2026	A través de la plataforma SECOP II. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2

10. APERTURA

Mediante la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, se da apertura al proceso contractual acorde con los tiempos establecidos en el cronograma.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos adjuntos a ella, serán presentados en **idioma castellano** y mediante la plataforma Secop II, por lo cual, no se recibirán documentos en físico en la Subred Sur E.S.E., ni por correo electrónico.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Si la plataforma del SECOP II presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su propuesta al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co, con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II) antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

Modificación de la propuesta: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los Proponentes. Para ello se deberá seguir las instrucciones de la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

Retiro de la propuesta: Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, siguiendo las instrucciones establecidas en la guía presentada por Colombia Compra Eficiente.

Impuestos: Con la presentación de su oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades en sus diferentes niveles que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del Contrato, por lo cual deberán estar incluidos dentro de los valores ofertados y detallados en el anexo técnico económico dispuesto por la Subred Sur, dentro del presente proceso.

Organización de documentos por carpetas individuales en archivo comprimido: Los documentos digitales que conforman la propuesta deben cargarse en la plataforma SECOP II, de acuerdo a las siguientes agrupaciones:

- Generales: Contiene la carta de presentación e índice.
- Jurídica: Contiene los documentos relacionados a criterios jurídicos.
- Financiera: Contiene los documentos relacionados a criterios financieros.
- Experiencia: Contiene los documentos relacionados a criterios de experiencia.
- Técnica: Contiene los documentos relacionados a criterios técnicos.
- Económicos: Contiene los documentos relacionados con la oferta económica.

12. ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

- **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **ANEXO 2 COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL**
- **ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART.50 LEY 789/02)**
- **ANEXO 4 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES**
- **ANEXO 5 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)**
- **ANEXO 6 MODELO CONFORMACION CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)**
- **ANEXO 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
- **ANEXO 8 SARLAFT (FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)**
- **ANEXO 9 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**
- **ANEXO 10 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)**
- **ANEXO 11 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA (CUANDO APLIQUE)**
- **ANEXO 12 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)**
- **ANEXO 14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES**

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, podrá anexar otra información adicional a la solicitada por la Subred Sur E.S.E., en los Anexos o formatos que considere, haciendo referencia al formato que complementa en documento independiente.

13. COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA (OBSERVACIONES).

Toda la correspondencia u observaciones que se genere con ocasión del presente proceso se deberá entregar mediante la plataforma Secop II. Si la plataforma presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). En este caso, las observaciones deberán enviarse dentro del horario laboral, es decir, de 7:30 am a 5:00 pm, de lunes a viernes, exceptuando días festivos **HASTA ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA**. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la plataforma Secop II dentro del término establecido en el cronograma de la presente Convocatoria.

Nota: El Informe de evaluación, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de Dos (2) días para que presenten observaciones al mismo, en caso de ser necesario.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación clara de la petición u observación;
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2

- El asunto de la comunicación y en el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, el teléfono de contacto y la constancia de indisponibilidad según guía de Colombia Compra Eficiente.

14. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante la plataforma Secop II a través de adenda, la cual podrá modificar el pliego electrónico, pero no podrá ser expedida **en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria conforme al procedimiento establecido en el artículo 8.8.1 del Manual de Contratación de la Entidad,** según fecha establecida en el Cronograma de la presente Convocatoria.

El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto de ampliación, lo cual modificará el cronograma del proceso.

NOTA: Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección, tendrán únicamente valor interpretativo.

15. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS

La Plataforma Secop II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma Secop II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la Entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes con cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, si a la fecha y hora de cierre del proceso existe indisponibilidad del sistema, la Subred Sur E.S.E., aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que sean allegadas de manera parcial cuando la adjudicación sea total; tampoco se aceptan propuestas enviadas por correo, entregadas en dependencias o áreas o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente Convocatoria para el cierre del proceso selectivo.

Si solo se presenta una propuesta antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el respectivo informe.

NOTA: Sólo se admite una propuesta por oferente.

16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual la evaluación de las propuestas, tanto preliminar como definitiva, serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). El informe de evaluación (preliminar y definitivo), una vez firmado adquiere el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al **análisis, aclaración, evaluación y comparación** de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta su publicación por parte de la Subred Sur E.S.E., para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2
---	--

NOTA 1: La Subred Sur E.S.E., podrá solicitar aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Convocatoria Pública, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma Secop II, el informe de verificación preliminar (Jurídico, Financiero, de Experiencia y Técnico, según aplique), que informará cuáles proponentes se consideran no habilitados, concediéndose el término establecido en el cronograma para que presenten observaciones a dicho informe o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

NOTA 2: Cuando los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación preliminar, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, la Entidad procederá a declararlos inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más ofertas se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber: De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2

reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES
	CO-CBS-FT-44 V2

acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES
	CO-CBS-FT-44 V2

de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) desu nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
--	--	--

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- 1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- 2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- 3) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- 4) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES
	CO-CBS-FT-44 V2

situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES
	CO-CBS-FT-44 V2

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del presente proceso competitivo, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor y/o los puntos obtenidos. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

18. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma electrónica Secop II, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Subred Sur E.S.E., cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la(s) cual(es) deberá(n) ser cargada(s) en la plataforma Secop II para su aprobación.

19. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará a través de la aceptación por parte del adjudicatario en la plataforma Secop II, quien deberá suscribir el documento electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** contados a partir de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sin justa causa se niegue a suscribir el contrato adjudicado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Subred Sur o realizar contratación directa, sin perjuicios de hacer efectivas las garantías que se hubiesen exigido dentro del presente proceso de selección.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Habrà lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2

- que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
 4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
 5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
 6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
 7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
 8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
 9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
 10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
 11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
 13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
 14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
 15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
 16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
 17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
 18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
 19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
 20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
 21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
 22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
 23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
 24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
 25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.

26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., declarará desierto el proceso cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Convocatoria Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

CAPITULO II

22. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

Las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E., NORTE E.S.E. y CENTRO ORIENTE E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, son entidades públicas descentralizadas, de categoría especial, del orden distrital, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, que integran la Red Pública Distrital de Prestación de Servicios de Salud y desarrollan sus funciones en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud, atendiendo las realidades territoriales y las necesidades de la población del Distrito Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se encuentran sometidas, en materia contractual, al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la facultad de pactar y aplicar, cuando resulte procedente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual diferente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

En desarrollo de este marco normativo, cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E. cuenta con su respectivo Estatuto y Manual de Contratación, instrumentos mediante los cuales se regulan los procedimientos de selección, las reglas de la actividad contractual y los principios aplicables a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Para el caso de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., resultan aplicables el Estatuto de Contratación compilado mediante el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024, “Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y se dictan otras

disposiciones”, y el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”. De igual forma, las demás Subredes participantes aplicarán sus respectivos Estatutos y Manuales de Contratación vigentes.

En atención a que las cuatro Subredes identificaron una necesidad común susceptible de ser atendida mediante un proceso articulado, el presente procedimiento se desarrolla bajo el esquema de Negociación Conjunta, de conformidad con las reglas previstas en los respectivos Manuales de Contratación y en el convenio interadministrativo suscrito para tal efecto. En virtud de dicho esquema, las Subredes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para adelantar un único proceso de selección, conservando cada una su autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

En consecuencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. actúa en calidad de Subred Líder del proceso de selección conjunta, encargada de coordinar la estructuración y publicación de los documentos del proceso y las demás actuaciones que le hayan sido asignadas, sin que ello implique sustitución, delegación general o transferencia de las competencias propias de las Subredes Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., quienes mantienen sus responsabilidades respecto de la aprobación, suscripción, ejecución, supervisión, pago y liquidación de los respectivos contratos derivados que se suscriban como resultado del proceso de selección.

23. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar mencionadas en Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (código general disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

24. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas en la presente Convocatoria, el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de servicios

25. OBJETO

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y OPERACIÓN ASISTIDA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN GRUPOS RELACIONADOS POR DIAGNÓSTICO (GRD), PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS BÁSICOS (CMBD) DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E. Y CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está codificado como se indica a continuación.

43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232400	Programas de Desarrollo

El código antes relacionado, es de referencia para el presente proceso de selección.

26. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO.

El valor estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.350.345.460) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual del proceso de selección conjunta con un presupuesto oficial consolidado, del cual se derivarán cuatro contratos independientes

Para la estructuración del estudio de mercado y la consolidación del presupuesto de referencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en calidad de líder del proceso conjunto, adelantó las actuaciones de consulta y recopilación de información económica, sin perjuicio de la revisión y aprobación que corresponde a cada una de las Subredes participantes.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

- 1) **Estudio de Mercado No. EM-069 de 2026**, publicado entre el 23 de junio y el 30 de julio de 2026, respecto del cual se obtuvo el siguiente resultado:
- 2) Con base en las dos cotizaciones formalmente presentadas y en las aclaraciones recibidas, el presupuesto oficial de referencia se determina tomando, para cada Subred, el menor valor total cotizado que acredita cobertura integral del alcance requerido. La fórmula aplicada es: Presupuesto de referencia por Subred = menor valor técnicamente comparable entre las cotizaciones formales recibidas.
- 3) El valor consolidado de las cotizaciones asciende a \$1.993.272.480 para Processum/Avedian y a \$1.350.345.288,60 para Sigesa-Laberit. Dado que la referencia de menor valor fue confirmada como suficiente, sustentable, vigente y comprensiva del alcance técnico requerido, para efectos presupuestales se adopta un valor consolidado de \$1.350.345.460, correspondiente al menor valor por Subred. La distribución es la siguiente:

Subred	Criterio	Presupuesto oficial de referencia
Subred Sur	Menor valor técnicamente comparable	\$253.190.398
Subred Sur Occidente	Menor valor técnicamente comparable	\$337.585.544
Subred Centro Oriente	Menor valor técnicamente comparable	\$421.983.982
Subred Norte	Menor valor técnicamente comparable	\$337.585.536
TOTAL	Menor valor consolidado	\$1.350.345.460

El valor consolidado de \$1.350.345.460 constituye el presupuesto oficial de referencia del estudio de mercado. Los valores individuales señalados en la tabla corresponden al menor valor técnicamente comparable identificado para cada Subred y constituyen los topes de planeación para la estructuración del proceso. La cotización de mayor valor se mantiene como referencia de mercado y de dispersión, pero no se incorpora al presupuesto mediante un promedio, al no evidenciarse que ello sea necesario para cubrir el alcance requerido.

27. FORMA DE PAGO.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., en su calidad de entidades participantes de la negociación conjunta, cancelarán el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con servicios, actividades, productos y entregables efectivamente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

ejecutados y recibidos a satisfacción por cada una de las Subredes, previa presentación de la respectiva factura electrónica y de los soportes exigidos para el trámite de pago.

Cada una de las Subredes participantes efectuará el pago de las obligaciones a su cargo, de conformidad con la distribución de necesidades, cantidades y recursos establecida en el contrato y en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previa verificación y aprobación por parte del supervisor o del equipo de supervisión designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente, discriminando la Subred participante a la cual corresponde la facturación.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los servicios, actividades, entregables, licenciamiento, operación asistida y demás componentes efectivamente ejecutados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato o por el funcionario designado por la respectiva Subred participante, cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato o por quien este delegue, conforme a la distribución de competencias establecida para la supervisión.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras y contables que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos que efectúe cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales, a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de cada Entidad, sin que ello genere el reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo los eventos expresamente previstos en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán únicamente sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por cada una de las Subredes participantes

28. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de doce (12) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

29. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como la infraestructura tecnológica dispuesta por el contratista bajo modalidad SaaS o esquema equivalente, incluyendo operación remota y acompañamiento virtual y/o presencial cuando sea requerido por la Entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la cobertura técnica, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la implementación, soporte y acompañamiento en las cuatro Subredes.

30. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico del área de Ingeniería Biomédica y de las demás dependencias que resulten competentes, de acuerdo con la naturaleza de las actividades. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual; verificará la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías y demás obligaciones relacionadas con los equipos biomédicos destinados al Hospital de Meissen; y velará por el cumplimiento de lo establecido en el contrato, sus anexos, la oferta presentada, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las demás disposiciones internas aplicables de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

31. OBLIGACIONES

31.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente, de manera conjunta con el supervisor designado por las Entidades Contratantes, el acta de inicio y las demás actas que se deriven de la ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza que se presente contra las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución contractual.
4. Informar oportunamente a la Subred Líder y al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar o retrasar la ejecución contractual o impactar la prestación de los servicios en cualquiera de las Subredes participantes.
5. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II los informes periódicos de ejecución contractual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
6. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas, las cuales deberán cargarse en la Plataforma SECOP II – numeral segundo "Condiciones", indicando de manera abreviada la clase de riesgo asegurado y el número del contrato. En caso de no encontrarse habilitado el cargue en la plataforma, las pólizas deberán presentarse a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Subred Líder del proceso de negociación conjunta.
7. Mantener vigentes y actualizadas las garantías que amparan el contrato durante toda su ejecución, incluidas las modificaciones, adiciones, prórrogas o demás novedades contractuales que se presenten. Las ampliaciones de cobertura deberán efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

SECOP II o, en caso de no ser posible, presentarse a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como Subred Líder del proceso.

8. Cuando aplique la tercerización de servicios, garantizar la articulación con los estándares de acreditación adoptados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, en especial el Estándar 101 (GER 12) y el Estándar 108 (TH5), asegurando la participación en los planes de mejoramiento, el seguimiento a la calidad de los servicios prestados, la verificación de competencias del talento humano al ingreso y durante la ejecución contractual, así como la implementación de estrategias de fortalecimiento institucional.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que sean impartidas por el supervisor designado, siempre que se encuentren dentro de sus competencias y guarden relación con el objeto contractual.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, durante toda la vigencia del contrato.
11. Garantizar el adecuado manejo, custodia, reserva y confidencialidad de toda la información suministrada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, así como aquella que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o complementen, garantizando la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución contractual.
13. Entregar en medio físico y/o digital, cuando haya lugar, la totalidad de los documentos, informes, bases de datos y demás productos generados durante la ejecución del contrato a la Subred Líder o a la Subred participante que corresponda, conforme a las instrucciones del supervisor.
14. Abstenerse, en desarrollo del contrato, de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, discriminación, racismo o cualquier conducta que vulnere los derechos fundamentales de las personas.
15. Dar cumplimiento durante toda la ejecución contractual a la legislación ambiental y a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Mantener vigentes los amparos de las garantías constituidas hasta la terminación, liquidación y vencimiento de las coberturas exigidas contractualmente.
17. Cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 0371 de 2009 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, relacionadas con la gestión de residuos o desechos peligrosos y los programas posconsumo, cuando resulten aplicables al objeto contractual.
18. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos o afectar el normal desarrollo de la relación contractual.
19. Participar y ejecutar las actividades a las que sea convocado por cualquiera de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, el Sistema Único de Acreditación y los demás sistemas institucionales aplicables.
20. Mantener indemnes a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E. frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, condena o responsabilidad que se origine con ocasión de las actuaciones del contratista, sus dependientes, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
21. Cumplir las condiciones y requisitos orientados a prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas, las conductas discriminatorias y garantizar mecanismos efectivos para la atención de reclamaciones relacionadas con derechos laborales y derechos humanos.
22. Cumplir los lineamientos establecidos en la Política de Derechos Humanos de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, promoviendo el respeto, protección y garantía de los derechos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

humanos y aplicando los principios de debida diligencia organizacional durante toda la ejecución contractual.

23. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en beneficio de las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes.

31.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proponente adjudicatario se obliga con las Subredes Integradas de Servicios de Salud: Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente E.S.E., a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Entregar, implementar, parametrizar y poner en funcionamiento la solución tecnológica GRD, de conformidad con el objeto contractual, el anexo técnico, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación de la supervisión, el Plan Integral de Implementación de la solución tecnológica GRD para las cuatro (4) Subredes, el cual deberá contener, como mínimo, el alcance técnico y funcional, metodología de implementación, cronograma detallado, fases, hitos de control, entregables, responsables, mecanismos de seguimiento, gestión de riesgos, plan de comunicaciones, actividades de integración, pruebas, capacitación, acompañamiento y criterios técnicos para la salida a producción.
3. Realizar, como etapa previa a la implementación, un diagnóstico técnico y funcional individual para cada una de las cuatro (4) Subredes, evaluando la disponibilidad y calidad de la información, las fuentes de datos institucionales, las condiciones tecnológicas, los requerimientos de parametrización, los riesgos de implementación y las acciones de mitigación, y entregar el correspondiente informe técnico con los hallazgos, recomendaciones y actividades requeridas.
4. Ejecutar y documentar la parametrización y configuración integral de la solución conforme con las condiciones organizacionales, operativas y funcionales de cada Subred, incluyendo sedes, servicios, usuarios, perfiles, roles, reglas de acceso, variables de análisis, catálogos, diccionarios de datos, equivalencias y demás parámetros aplicables, garantizando su validación por parte de la supervisión antes de la entrada en operación.
5. Ejecutar, antes de la salida a producción, las pruebas funcionales, técnicas y operativas requeridas para verificar la integración, procesamiento, agrupación GRD, reportes, seguridad, accesos, rendimiento, exportación de información, interoperabilidad y demás funcionalidades de la solución; documentar sus resultados, subsanar las observaciones formuladas por la Entidad y obtener la aprobación de la supervisión como condición previa para la entrada en operación.
6. Suministrar durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para las Subredes, los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de la solución, incluyendo actualizaciones funcionales, mejoras tecnológicas, parches de seguridad, nuevas versiones, corrección de vulnerabilidades, mejoras de rendimiento y los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de cambios en la metodología GRD ofertada o en la normativa aplicable al sector salud colombiano.
7. Garantizar una disponibilidad mensual de la solución igual o superior al 99,5 %, excluyendo únicamente las ventanas de mantenimiento preventivo previamente aprobadas por la Entidad. Los mantenimientos programados deberán informarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando duración, alcance, posibles afectaciones y plan de contingencia. Ante interrupciones no programadas, deberá implementar inmediatamente las acciones de recuperación y contingencia necesarias para restablecer la operación.
8. Disponer durante toda la ejecución contractual de una Mesa de Ayuda especializada, con mecanismos de registro, clasificación, asignación, seguimiento, escalamiento y cierre de incidentes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

y requerimientos, garantizando su trazabilidad. La Mesa deberá contar, como mínimo, con canales de atención mediante correo electrónico, línea telefónica y plataforma de gestión de casos o ticketing, así como con personal técnico y funcional suficiente para atender las solicitudes de las cuatro Subredes.

9. Garantizar el cumplimiento de los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio – SLA, contados desde el registro del incidente o requerimiento
10. Garantizar, a la terminación del contrato por cualquier causa, la portabilidad y reversibilidad de la información, mediante la entrega completa de los datos suministrados, generados, administrados o procesados durante la ejecución, incluyendo bases de datos, resultados de agrupación GRD, indicadores, reportes, históricos, registros de auditoría, configuraciones, parametrizaciones, catálogos, diccionarios de datos, metadatos, bitácoras y demás información necesaria para garantizar su conservación, interpretación, migración y continuidad institucional. La entrega deberá efectuarse en formatos abiertos, estructurados e interoperables definidos por la Entidad, acompañada de la documentación técnica correspondiente, sin restricciones de acceso ni costos adicionales.
11. Elaborar y entregar oportunamente, para revisión y aprobación de la supervisión, los siguientes productos contractuales, de conformidad con las condiciones y contenidos establecidos en el Anexo Técnico: i) Plan Integral de Implementación y Puesta en Operación; ii) Informe de Implementación y Estabilización; iii) Informe Mensual de Operación, Soporte y Resultados; y iv) Informe Final de Ejecución y Transferencia de Conocimiento.
12. Acompañar los entregables contractuales con los soportes que permitan verificar objetivamente su cumplimiento, incluyendo, según corresponda, actas de reuniones, cronogramas ejecutados, matrices de seguimiento, evidencias de parametrización e integración, resultados de pruebas, reportes de disponibilidad, incidentes y SLA, reportes de procesamiento y agrupación GRD, evidencias de capacitación, bitácoras de soporte, evidencias de copias de seguridad y controles de seguridad, y acta de entrega de la información histórica
13. Otorgar el licenciamiento de uso de la solución tecnológica durante el término de ejecución contractual establecido.
14. Garantizar la funcionalidad integral de la solución para los procesos de codificación, agrupación, análisis y explotación del conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMBD)
15. Asegurar la correcta validación, depuración, agrupación y explotación analítica de la información procesada por la solución.
16. Garantizar la integración de la solución tecnológica con las fuentes institucionales de información definidas por la Entidad.
17. Mantener la solución tecnológica disponible, estable, segura y plenamente funcional durante toda la ejecución del contrato, conforme a los niveles de servicio establecidos.
18. Prestar los servicios de soporte técnico y funcional de la solución, dentro de los tiempos de respuesta y bajo las condiciones definidas en el contrato y sus anexos.
19. Ejecutar las copias de seguridad, migraciones de datos, actualizaciones de la solución y actividades de recuperación de la información cuando las condiciones operativas o la Entidad así lo requieran.
20. Capacitar y brindar acompañamiento técnico y funcional a los equipos de trabajo definidos por la Entidad para la adecuada utilización de la solución tecnológica.
21. La solución tecnológica deberá permitir, cuando aplique y de acuerdo con la información estructurada y oficialmente suministrada por cada Subred, la incorporación, identificación, mapeo, consulta y reporte de campos administrativos relacionados con centros de costo, sedes, servicios, unidades funcionales u otras variables institucionales que permitan complementar el análisis GRD.
22. Para ello, el contratista deberá respetar los catálogos, códigos, estructuras y definiciones institucionales suministradas por cada Subred, sin modificarlos, sustituirlos ni aplicar metodologías

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES
	CO-CBS-FT-44 V2

propias de costeo sin autorización previa, expresa y escrita de la respectiva Subred y de la supervisión.

23. Las actividades de mapeo, transformación o cargue de dichos campos deberán quedar documentadas, ser trazables y contar con validación previa por parte de la Subred correspondiente antes de su uso en producción.
24. En todo caso, esta obligación se limita al uso complementario de campos administrativos dentro de la solución GRD y no implica el diseño, implementación, parametrización, modificación, sustitución, administración ni explotación especializada de sistemas, modelos, metodologías o módulos de costos hospitalarios. Este requisito se entenderá cumplido cuando el oferente acredite la capacidad de incorporar, identificar, mapear, consultar y reportar campos administrativos oficialmente suministrados por cada Subred, tales como sedes, servicios, unidades funcionales o centros de costo, dentro del análisis GRD. Este requisito no será evaluado como exigencia de módulo de costos hospitalarios, metodología de costeo, analítica financiera especializada ni sistema de costos.
25. Entregar los manuales, instructivos, materiales de formación e informes de acompañamiento correspondientes a la implementación, operación y uso de la solución.
26. Garantizar el acceso y/o la entrega de la información histórica administrada por la solución al momento de la terminación del contrato, en los términos definidos por la Entidad.
27. Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
28. Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, manejo de información en salud, seguridad de la información y demás disposiciones relacionadas con el objeto contractual.

31.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Políticas de Gestión Ambiental y de Responsabilidad Social de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., según resulten aplicables durante la ejecución contractual.
2. El contratista se obliga a que todos los entregables físicos (informes, actas, manuales, registros y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato) sean elaborados utilizando impresión a doble cara y papel que cumpla al menos una de las siguientes características: (i) contar con certificación de sello ambiental o equivalente; (ii) ser papel reciclado o ecológico; o (iii) provenir de fuentes forestales sostenibles certificadas, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la reducción del impacto ambiental en todas las Subredes participantes.

32. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD PARTICIPANTES

1. Expedir, cada una dentro del ámbito de sus competencias y conforme a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta y en el contrato, los registros presupuestales y demás actos administrativos que se requieran para la ejecución contractual.
2. Adelantar, a través de la Subred Líder, las actuaciones correspondientes al inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y las demás actuaciones que deban gestionarse en dicho sistema, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de las Subredes participantes.
3. Suscribir, por intermedio del supervisor o supervisores designados, de manera conjunta con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y las demás modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con sus competencias.
4. Brindar al contratista la colaboración, coordinación y el suministro oportuno de la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5. Efectuar los pagos a cargo de cada una de las Subredes participantes, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el contrato y en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta.
6. Ejercer el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, verificando la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo y expidiendo, cuando corresponda, las certificaciones o documentos de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el contrato, sus anexos, documentos precontractuales y demás instrumentos que hagan parte integral del mismo.
8. Formular por escrito las observaciones, recomendaciones, instrucciones o sugerencias que estimen pertinentes para la adecuada ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y administrativa del contratista.
9. Adelantar todas las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos mediante la negociación conjunta.
10. Resolver oportunamente las peticiones, consultas, solicitudes y demás requerimientos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y en el contrato.
11. Aprobar, a través de la Subred Líder o de la autoridad competente definida en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, las garantías contractuales y sus modificaciones, verificando que cumplan con las vigencias, coberturas, valores asegurados y demás requisitos exigidos contractualmente.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor o del equipo de supervisión designado por las Subredes participantes, conforme a la distribución de competencias establecida en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta y en el acto de designación de supervisión.
13. Verificar, por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

33. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación conjunta, el contratista seleccionado deberá constituir, de manera independiente, las garantías contractuales correspondientes para cada uno de los contratos derivados que se suscriban con las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E. En consecuencia, cada contrato derivado contará con una póliza individual expedida a favor de la respectiva Subred contratante, la cual deberá amparar los riesgos propios de la ejecución contractual y cumplir las condiciones de cobertura, cuantía y vigencia que se establecen a continuación, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares de cada contrato.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
	<i>obligaciones contenidas en el contrato</i>	

34. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES A LOS CONTRATOS DERIVADOS

Cualquier modificación, adición, prórroga, suspensión, aclaración o demás actuación que afecte las condiciones de cada uno de los contratos derivados deberá efectuarse respecto del contrato correspondiente, por escrito y de común acuerdo entre **la respectiva Subred contratante y el contratista**, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y presupuestales que resulten aplicables, siempre que la modificación no implique la alteración del objeto contractual.

En consecuencia, las modificaciones que se requieran durante la ejecución serán tramitadas de manera independiente por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. o Centro Oriente E.S.E., según corresponda al respectivo contrato derivado, con fundamento en la solicitud y justificación presentada por el supervisor designado y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto y Manual de Contratación vigente de cada entidad.

Cuando la modificación implique variación del valor, plazo o de cualquier circunstancia que afecte las garantías constituidas, será requisito para su ejecución que el contratista realice la correspondiente ampliación, modificación o actualización de los amparos y que estos sean aprobados por la dependencia competente en materia contractual de la respectiva Subred contratante.

Las modificaciones efectuadas a uno de los contratos derivados no producirán efectos automáticos frente a los demás contratos suscritos como resultado del proceso de selección conjunta, salvo que, por la naturaleza de la modificación, las demás Subredes determinen de manera autónoma la necesidad y procedencia de efectuar ajustes equivalentes en sus respectivos contratos.

35. CESIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito y durante la ejecución de cada contrato derivado, el contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la **autorización previa, expresa y escrita de la respectiva Subred contratante**.

La cesión podrá autorizarse siempre que el cesionario acredite las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia que resulten exigibles y que permitan garantizar la adecuada continuidad en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos definidos en los documentos del proceso y en el Manual de Contratación aplicable a cada Subred.

La solicitud deberá ser presentada y debidamente sustentada ante el supervisor del respectivo contrato, quien realizará el análisis correspondiente y la remitirá a la dependencia competente en materia contractual de la **Subred Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. o Centro Oriente E.S.E.**, según corresponda, para el trámite y decisión respectivos.

La autorización de cesión de uno de los contratos derivados no implicará ni producirá automáticamente la cesión de los contratos celebrados con las demás Subredes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2
---	--

36. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

El contratista ejecutará el objeto de cada contrato derivado con plena autonomía técnica, administrativa y organizacional, sin que exista relación de subordinación o dependencia laboral respecto de la **Subred contratante**.

En consecuencia, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud que suscriba el respectivo contrato derivado y el contratista, sus trabajadores, dependientes, colaboradores o subcontratistas no se configurará relación laboral alguna. Será responsabilidad exclusiva del contratista atender las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y demás obligaciones que se deriven de las relaciones que establezca con el personal utilizado para la ejecución contractual.

La autonomía del contratista se ejercerá sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales que correspondan a cada Subred respecto de su contrato derivado.

37. MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas en cualquiera de los contratos derivados, la **respectiva Subred contratante** podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en el correspondiente contrato, de acuerdo con su Estatuto y Manual de Contratación, el procedimiento aplicable y con plena garantía del derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

Salvo que en el respectivo contrato se establezca una condición diferente, podrán pactarse multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato derivado correspondiente, sin que su acumulación supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.

Entre otras circunstancias previstas contractualmente, podrán dar lugar a la imposición de multas:

- No iniciar o reanudar la ejecución del respectivo contrato derivado en la fecha establecida, o suspender su ejecución sin autorización o justa causa.
- No disponer oportunamente del personal requerido para el cumplimiento del contrato o realizar sustituciones sin observar las condiciones de autorización establecidas.
- No prestar oportunamente los servicios, entregar los productos o cumplir los entregables establecidos en el respectivo contrato y sus anexos.
- No constituir, ampliar, modificar o mantener vigentes las garantías contractuales dentro de los términos requeridos.
- Incurrir en retrasos imputables al contratista respecto de los entregables, productos, actividades, hitos o niveles de servicio establecidos.
- Incumplir cualquiera de las obligaciones contractuales cuando dicho incumplimiento afecte la adecuada ejecución del respectivo contrato derivado.

NOTA: La imposición de multas se realizará por la **Subred que haya suscrito el contrato derivado afectado**, previo agotamiento del procedimiento aplicable y garantizando al contratista el debido proceso y sus derechos de defensa y contradicción.

El contratista autorizará, en los términos pactados en el respectivo contrato, que el valor de las multas que queden en firme pueda ser descontado de las sumas que la respectiva Subred contratante le adeude, sin

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

perjuicio de la posibilidad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, la cláusula penal o adoptar las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes.

Cuando no existan saldos a favor del contratista, la respectiva Subred podrá hacer efectivo el valor correspondiente mediante la garantía constituida o a través de los mecanismos de cobro legalmente procedentes.

La imposición de una multa derivada del incumplimiento de uno de los contratos no implicará, por sí sola, la imposición automática de multas en los demás contratos derivados, sin perjuicio de que cada Subred evalúe autónomamente el cumplimiento del contrato celebrado con ella.

38. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cada uno de los contratos derivados podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria a favor de la **respectiva Subred contratante**, de conformidad con las condiciones establecidas en sus documentos contractuales.

En caso de incumplimiento imputable al contratista, y previo agotamiento del procedimiento que garantice sus derechos de defensa y contradicción, este se obliga a pagar a la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. o Centro Oriente E.S.E., según corresponda**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato derivado, a título de estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que resulten procedentes.

El valor correspondiente ingresará a la cuenta que determine la respectiva Subred contratante. Así mismo, cuando resulte procedente y haya sido pactado contractualmente, podrá descontarse de los valores pendientes de pago al contratista o hacerse efectivo mediante la garantía correspondiente.

La cláusula penal se analizará y hará efectiva individualmente respecto del contrato derivado en el cual se configure el incumplimiento.

39. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de cada uno de los contratos derivados serán resueltas entre el contratista y la respectiva Subred contratante, procurando inicialmente mecanismos de arreglo directo y, cuando resulte procedente, los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación vigente, tales como conciliación y transacción.

Las controversias que se originen en uno de los contratos derivados serán tratadas de manera independiente y no comprometerán automáticamente a las demás Subredes participantes, salvo que la controversia corresponda a una situación común derivada del proceso de negociación conjunta que, por su naturaleza, requiera la participación de estas.

40. CADUCIDAD DEL CONTRATO

Cuando la cláusula de caducidad haya sido expresamente incorporada en el respectivo contrato derivado y resulte jurídicamente procedente conforme al régimen contractual aplicable, la Subred contratante podrá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

declararla cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con las condiciones pactadas y el procedimiento previsto en la normativa y en el Manual de Contratación correspondiente.

La decisión será adoptada individualmente por cada Subred respecto del contrato derivado de su competencia, con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción del contratista.

41. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Cada contrato derivado podrá darse por terminado, entre otras, por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo pactado para su ejecución.
- b) Acuerdo bilateral entre el contratista y la respectiva Subred contratante.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que imposibiliten su continuidad.
- d) Incumplimiento contractual, cuando haya sido declarado por la respectiva Subred de conformidad con las reglas y procedimientos aplicables.
- e) Las demás causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la respectiva Subred o en la normativa aplicable.

NOTA: Cuando se solicite la terminación anticipada de cualquiera de los contratos derivados, el supervisor del contrato respectivo deberá presentar la correspondiente justificación técnica, administrativa y/o financiera, acompañada de los soportes pertinentes, ante la dependencia competente en materia contractual de la respectiva Subred, para que se adelante el trámite de conformidad con su Manual de Contratación.

La terminación de uno de los contratos derivados no producirá automáticamente la terminación de los demás contratos celebrados con ocasión del proceso conjunto, sin perjuicio de que las otras Subredes analicen las circunstancias que dieron lugar a dicha terminación y adopten las decisiones que correspondan frente a sus respectivos contratos.

42. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS – CUANDO APLIQUE

Cada uno de los contratos derivados será objeto de liquidación de manera individual e independiente por la Subred que lo haya suscrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato, el Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones legales que resulten aplicables.

La liquidación tendrá como finalidad determinar el estado definitivo de las obligaciones contractuales, los valores ejecutados y pagados, los saldos a favor o a cargo de las partes, el estado de las garantías, las obligaciones pendientes y cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución del respectivo contrato.

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro del término establecido en cada contrato o en el Manual de Contratación de la respectiva Subred. En ausencia de estipulación particular, se aplicarán los términos que resulten procedentes conforme al régimen jurídico aplicable.

Cuando el contratista no concurra al trámite de liquidación después de haber sido debidamente convocado, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo respecto de su contenido, la respectiva Subred contratante podrá adelantar las actuaciones que resulten procedentes de acuerdo con su régimen contractual, su Manual de Contratación y la normativa aplicable.

El contratista podrá formular las salvedades que considere pertinentes en la liquidación bilateral. En aquellos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

eventos en que resulte procedente la liquidación unilateral, esta se limitará a los aspectos sobre los cuales no haya existido acuerdo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Todo contrato derivado que termine anticipadamente, así como aquel respecto del cual, finalizada su ejecución, existan saldos pendientes de liberar, pagar, compensar o reintegrar a la respectiva Subred, deberá ser objeto del cierre o liquidación contractual que corresponda.

La liquidación de cada contrato será independiente de la liquidación de los contratos derivados suscritos por las demás Subredes, teniendo en cuenta que cada una conserva su autonomía presupuestal, administrativa y contractual y responde exclusivamente por las obligaciones derivadas del contrato que haya celebrado.

CAPITULO III

43. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los factores y criterios de selección establecidos para el presente proceso de Negociación Conjunta por las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., Sur Occidente E.S.E., Norte E.S.E. y Centro Oriente E.S.E. obedecen a la necesidad de seleccionar un contratista idóneo que acredite, desde la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y garantizar la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad.

En desarrollo del proceso conjunto, las Subredes participantes verificarán y evaluarán, de manera articulada y conforme a la distribución de responsabilidades definida en los documentos del proceso y en el Convenio Interadministrativo de Negociación Conjunta, que las ofertas presentadas contengan la totalidad de los documentos exigidos y que estos se ajusten a las condiciones particulares establecidas.

La evaluación se efectuará respecto de los siguientes componentes: a) capacidad jurídica; b) capacidad técnica; c) experiencia habilitante; y d) capacidad financiera y organizacional, sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes y factores de ponderación previstos en los documentos del proceso.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Subred Líder, coordinará el proceso de verificación y consolidación de las evaluaciones, con la participación de las demás Subredes, quienes intervendrán de acuerdo con sus competencias técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, manteniendo cada una la responsabilidad sobre las decisiones que le correspondan en el marco del proceso conjunto.

44. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

45. REQUISITOS HABILITANTES:

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	CALIFICACION
EVALUACIÓN JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACION TECNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

45.1 REQUISITOS JURIDICOS

45.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato DE LA Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

45.1.2 PERSONA NATURAL

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia legible de la cédula de ciudadanía, demostrando su mayoría de edad y plena capacidad para contratar con el Estado.

45.1.3 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

45.1.4 REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (SI APLICA)

La persona natural deberá allegar certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

El certificado deberá reflejar la actividad económica o el objeto que guarde relación directa con el objeto contractual.

La inscripción o constitución ante la Cámara de Comercio no deberá ser inferior a dos (2) años antes del cierre del proceso.

45.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, en el que conste:

- a) Que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso;
- b) Las facultades del representante legal para obligar y presentar ofertas; y
- c) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato.

En caso de actuar mediante apoderado, se deberá allegar poder especial autenticado o, si se trata de poder general, copia de la escritura pública y certificación de vigencia expedida por la notaría correspondiente.

45.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

45.1.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para representar a la empresa durante todo el proceso.

Si resultan adjudicatarios, deberán constituir sucursal en Colombia antes de la firma del contrato, cuando la actividad implique presencia permanente.

Todos los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse apostillados o consularizados conforme a la Convención de La Haya de 1961 y las normas colombianas vigentes.

45.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

45.1.9 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la documentación que corresponda a su naturaleza jurídica.

Se deberá anexar la carta de conformación del proponente plural (Anexo No. 5 o No. 6), suscrita por todos los miembros o sus representantes debidamente facultados, indicando:

- a) Identificación de cada integrante.
- b) Objeto común relacionado con el proceso.
- c) Tipo de asociación (consorcio o unión temporal) y porcentaje de participación.
- d) Duración mínima igual al plazo contractual más cinco (5) años.
- e) Designación del representante y su suplente con facultades para celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Ningún integrante podrá participar en más de una propuesta del mismo proceso. Su incumplimiento será causal de rechazo.

45.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas deberán presentar certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual se acredite el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta obligación se fundamenta en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

Cuando el oferente no cuente con personal vinculado en Colombia, deberá certificarlo expresamente bajo juramento.

45.1.11 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS NATURALES

La oferente persona natural deberá acreditar su afiliación vigente a los sistemas de salud y pensiones, anexando los certificados o planillas de pago.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de ser pensionado, deberá acreditar dicha condición y su afiliación al sistema de salud. Cada integrante del proponente plural deberá cumplir individualmente con esta exigencia.

45.1.12 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
---	--	--

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

45.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- a) Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- b) Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Anexar copia de la declaración de renta del último año gravable.

NOTA 3: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 4: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

- c) Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

45.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Subred verificará en línea, mediante los sistemas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, que el oferente, su representante legal o apoderado no registren sanciones, medidas correctivas o antecedentes que impidan su contratación.

45.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

45.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará conforme al documento aportado que el oferente, su representante legal o los integrantes de un proponente plural no se encuentren inscritos en el REDAM.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
---	---	--

La inscripción en este registro constituye impedimento para celebrar contratos con el Estado.

45.1.17 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida a favor de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., en su calidad de entidades participantes del proceso de negociación conjunta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas ofrecidas durante el término de su vigencia y que suscribirá el contrato y cumplirá los requisitos para su legalización y ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o Beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Nit. 900.958.564-9
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Nit. 900.959.048-4
 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Nit. **900.971.006-4**
 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Nit. 900.959.051-7

Tomador o Afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completa, conforme figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento que acredite su existencia jurídica.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del respectivo proponente plural, indicando expresamente la denominación del consorcio o unión temporal e incluyendo el nombre o razón social y número de identificación de cada uno de sus integrantes.

TIPO DE POLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor del presupuesto oficial	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago

La póliza deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago de la prima. En caso de no anexarse dicho documento, la póliza deberá contener la cláusula expresa que establezca que no expirará por falta de pago de la prima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Efectividad de la garantía

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E., actuando a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Subred Líder del proceso de negociación conjunta, harán efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proponente, sin causa legal o justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los documentos del proceso.
- b) No constituya las garantías exigidas o no aporte los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización o inicio de la ejecución del contrato dentro del término previsto para ello.
- c) Retire, modifique o altere su oferta durante el término de vigencia de la misma, en los casos en que ello no se encuentre permitido por la normativa aplicable.

En cualquiera de estos eventos, las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes, por conducto de la Subred Líder, podrán hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria correspondiente o ejercer las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago del valor asegurado, toda vez que la presentación de la oferta constituye aceptación expresa e irrevocable de las condiciones del proceso y el compromiso del proponente de celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

45.1.19 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
	PLIEGO DE CONDICIONES

sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

45.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las Subredes evaluarán la capacidad financiera y organizacional del proponente, con el fin de verificar que cuenta con la solidez económica necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a los indicadores financieros establecidos en el presente proceso.

Para tal efecto, la verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando los datos financieros allí registrados, los cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la información financiera certificada en el RUP se constituye en el único medio válido para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En consecuencia, no se requerirá la presentación de estados financieros adicionales, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado del RUP con la información vigente y en firme, la cual será evaluada de manera conjunta conforme a las reglas de ponderación establecidas en el presente proceso.

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero:

ITEM	INDICADOR	CUMPLE
------	-----------	--------

1	Indice de liquidez	IL $\geq 2,52$
2	Indice de endeudamiento	NE $\leq 43\%$
3	Cobertura de interés	RCI $\geq 1,03$
4	Capital de trabajo	CT $\geq 70\%$ PRESUPUESTO OFICIAL
INDICADORES ORGANIZACIONALES SELECCIONADOS - FACTOR HABILITANTE		
1	Rentabilidad del patrimonio	ROE $\geq 0,21$
2	Rentabilidad del activo	ROA $\geq 0,12$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

En relación con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, cuando el resultado sea INDETERMINADO debido a la ausencia de gastos financieros (valor igual a cero), se entenderá que el proponente CUMPLE con el indicador. De igual manera, cuando el indicador de liquidez resulte INDETERMINADO como consecuencia de la inexistencia de pasivos (valor igual a cero), se considerará que el proponente CUMPLE con dicho indicador.

Por el contrario, cuando los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo arrojen un resultado INDETERMINADO, la evaluación correspondiente será NO CUMPLE, en la medida en que no es posible verificar la capacidad financiera u organizacional del proponente.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, para lo cual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando como base los estados financieros allí certificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La información financiera deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. El certificado del RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio y podrá ser presentado en copia legible.

En todo caso, la información objeto de verificación deberá encontrarse en firme, con el trámite de renovación efectuado dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, condición necesaria para que el Comité Evaluador pueda realizar la verificación y evaluación de la oferta.

45.2.1 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
PLIEGO DE CONDICIONES		CO-CBS-FT-44 V2

sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

45.2.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio. De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

45.2.3 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.

El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

45.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

45.3.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, la experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados con el objeto contractual:

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y OPERACIÓN ASISTIDA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN GRUPOS RELACIONADOS POR DIAGNÓSTICO (GRD), PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS BÁSICOS (CMBD) DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NORTE E.S.E., SUR OCCIDENTE E.S.E. Y CENTRO ORIENTE E.S.

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **CUATRO (04) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor **del presupuesto oficial**, expresado en Salarios

Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

- Que la sumatoria de los contratos o certificaciones aportadas se encuentre en al menos uno (01) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan

43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232400	Programas de Desarrollo

NOTA: Para efectos de la verificación del requisito habilitante de experiencia, se precisa que las condiciones relacionadas con la inscripción y verificación de la experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP serán exigibles únicamente respecto de aquellos proponentes que, de conformidad con la normativa colombiana vigente, se encuentren obligados a estar inscritos en dicho registro.

En consecuencia, tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con la normatividad aplicable no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, la Entidad no exigirá la presentación de dicho registro ni condicionará la acreditación de su experiencia a que los contratos aportados se encuentren inscritos o clasificados en este. Por lo tanto, no será necesario validar a través del RUP los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC exigidos en el presente numeral.

Para estos proponentes extranjeros, la experiencia será verificada directamente con base en las certificaciones, contratos, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación del país de origen, mediante los cuales sea posible establecer, como mínimo, el contratante, contratista, objeto, alcance u obligaciones ejecutadas, estado o terminación del contrato, valor y demás información necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas en el proceso. La correspondencia con los códigos UNSPSC requeridos será analizada por la Entidad a partir de la naturaleza de los bienes o servicios efectivamente ejecutados, su objeto, alcance y obligaciones, sin que la ausencia de inscripción de dichos códigos en un RUP constituya causal de rechazo o de no habilitación para quienes no estén obligados a contar con este registro.

De igual manera, se aclara que las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia no tienen que encontrarse incorporadas, relacionadas o reproducidas como documentos dentro del RUP. Estas constituyen documentos de soporte independientes que podrán ser aportados con la propuesta para acreditar y complementar las condiciones particulares de los contratos presentados como experiencia, tales como objeto, obligaciones, alcance, valor ejecutado, porcentaje de participación cuando corresponda y estado del contrato.

Para los proponentes obligados a contar con RUP, la Entidad efectuará la verificación de la información que legalmente deba constar en dicho registro conforme a las disposiciones aplicables; sin embargo, ello no implica que las certificaciones contractuales aportadas como soporte deban estar incluidas materialmente en el RUP, ni que deba existir identidad documental entre estas y la información registrada.

En todo caso, para los proponentes extranjeros no obligados a contar con RUP, la acreditación y evaluación de la experiencia se realizará bajo criterios equivalentes a los exigidos a los proponentes nacionales, garantizando los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, sin imponer requisitos registrales que jurídicamente no les resulten aplicables.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada, se deben allegar las certificaciones de los contratos, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500

Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

45.3.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con las disposiciones que regulan los criterios diferenciales para las MIPYMES en el Sistema de Compras Públicas, el Decreto 957 de 2019 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la condición de **MIPYME con domicilio en el territorio nacional, el número de contratos o certificaciones mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia habilitante.**

En consecuencia, mientras que para los demás proponentes la experiencia podrá acreditarse mediante **hasta cuatro (4) certificaciones**, los proponentes que acrediten su condición de MIPYME podrán demostrar la experiencia habilitante mediante **hasta cinco (5) certificaciones**, las cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que el objeto o las obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar.
- Que los contratos se encuentren terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.
- Que los contratos o certificaciones aportados acrediten experiencia en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos en los documentos del proceso, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- Que cumplan las demás condiciones establecidas por la Entidad para la acreditación y verificación de la experiencia habilitante.

El criterio diferencial se establece **exclusivamente respecto del número máximo de contratos o certificaciones que pueden aportarse para acreditar la experiencia**, manteniéndose el valor mínimo de experiencia exigido y las demás condiciones técnicas establecidas para los proponentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

De esta manera, las MIPYMES podrán acreditar el mismo nivel de experiencia requerido por la Entidad mediante un mayor número de contratos, facilitando su participación sin disminuir la capacidad e idoneidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para acceder a este tratamiento diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de **MIPYME** mediante los documentos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con su tamaño empresarial y demás requisitos aplicables.

Tratándose de **consorcios, uniones temporales u otros proponentes plurales**, el criterio diferencial será aplicable cuando se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente para que el proponente plural pueda beneficiarse del tratamiento diferencial correspondiente a las MIPYMES.

La aplicación de este criterio diferencial **no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y demás condiciones habilitantes** previstas en la convocatoria.

45.3.1.3 DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 0287 de 2026**, en particular en las disposiciones relativas a los criterios diferenciales aplicables a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial el **número de contratos o certificaciones mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia habilitante**.

En consecuencia, mientras que para los demás proponentes la experiencia podrá acreditarse mediante **hasta cuatro (4) certificaciones**, los proponentes que acrediten la condición de **emprendimiento o empresa de personas con discapacidad** podrán demostrar la experiencia habilitante mediante **hasta cinco (5) certificaciones**, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el objeto o las obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar.
- Que los contratos se encuentren terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.
- Que los contratos o certificaciones aportados acrediten experiencia en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** establecidos en los documentos del proceso, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- Que se cumplan las demás condiciones previstas por la Entidad para la acreditación y verificación de la experiencia habilitante.

El tratamiento diferencial establecido en este numeral se aplicará **exclusivamente respecto del número máximo de contratos o certificaciones mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia**, manteniéndose el mismo valor mínimo de experiencia y las demás condiciones técnicas exigidas para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
---	---	--

ejecución del contrato.

De esta manera, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar el nivel de experiencia requerido por la Entidad mediante un mayor número de contratos, facilitando su participación en el proceso de selección sin disminuir las condiciones mínimas de capacidad e idoneidad necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para acceder a este tratamiento diferencial, el proponente deberá **acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**, mediante los documentos y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

Cuando se trate de **consorcios, uniones temporales u otros proponentes plurales**, la aplicación del criterio diferencial estará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para que el integrante que ostente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad permita acceder al respectivo beneficio.

La aplicación de este criterio diferencial **no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y demás condiciones habilitantes** establecidas en la convocatoria.

45.3.1.4 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional el número de contratos o certificaciones mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia habilitante.

En consecuencia, mientras que para los demás proponentes la experiencia podrá acreditarse mediante hasta cuatro (4) certificaciones, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrán demostrar la experiencia mediante hasta cinco (5) certificaciones, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

Que el objeto o las obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar.

Que los contratos se encuentren terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Que la sumatoria de los valores acreditados mediante los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

Que los contratos o certificaciones aportados acrediten la experiencia en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para el proceso, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

Que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso para la acreditación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
--	---	--

verificación de la experiencia habilitante.

El tratamiento diferencial previsto en este numeral se establece exclusivamente respecto del número máximo de contratos o certificaciones permitidos para acreditar la experiencia, manteniéndose inalterado el valor mínimo de experiencia exigido y las demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad. De esta manera se facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres sin afectar la capacidad e idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otros proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el respectivo proponente plural.

La aplicación de este criterio diferencial no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y demás condiciones habilitantes establecidas en la convocatoria

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL – VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional el relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad determinó que los requisitos generales establecidos respecto del tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional resultan adecuados y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y con el propósito de establecer un beneficio efectivo para los emprendimientos y empresas de mujeres sin afectar la adecuada cobertura del riesgo asociado a la seriedad de la oferta, el criterio diferencial se aplicará sobre el valor de la garantía, manteniéndose las mismas condiciones de vigencia y cobertura previstas para los demás proponentes.

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta se constituirá en los siguientes términos:

Condición del proponente, Valor de la garantía de seriedad, Vigencia

Emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten esta condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial, Cuatro (4) meses, contados a partir de la presentación de la oferta

Demás proponentes, Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, Cuatro (4) meses, contados a partir de la presentación de la oferta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Para emprendimientos y empresas de mujeres: el proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. una póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial del proceso.

Para los demás proponentes: deberán constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. una póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.

En ambos casos, la garantía deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de que deba mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato cuando ello resulte necesario de acuerdo con el cronograma y las condiciones del proceso.

La diferencia establecida se limita exclusivamente al valor de la garantía de seriedad de la oferta. Las condiciones relacionadas con su vigencia, riesgos amparados, suficiencia, expedición, beneficiario y demás requisitos serán iguales para todos los proponentes.

La Entidad considera que este tratamiento constituye una medida diferencial efectiva, toda vez que reduce para los emprendimientos y empresas de mujeres la carga económica asociada a la constitución de la garantía de seriedad, facilitando su participación en el proceso de selección, sin eliminar el amparo ni comprometer la cobertura frente a los riesgos derivados del retiro, incumplimiento o falta de perfeccionamiento de la oferta o del contrato, según corresponda.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, este criterio diferencial únicamente será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente:

Identificación de la Entidad o Empresa Contratante.

Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Tiempo de ejecución.

- En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:

Contrato

Acta de Liquidación

Acta de entrega, terminación, o final

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las subredes se reservan el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

45.3.2 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán presentar la documentación de experiencia organizada por carpetas magnéticas de la siguiente manera:

- Anexo de experiencia: Diligenciado completamente en formato Excel.
- Certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación: formato PDF, marcación con el número y nombre del documento de acuerdo al orden en que relaciona la información en el anexo de experiencia.

45.4 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

45.4.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

45.4.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Documentación técnica de la solución

El oferente deberá aportar ficha técnica, brochure, manual funcional, catálogo del fabricante o documento técnico oficial que permita verificar las características de la solución ofrecida.

La documentación deberá acreditar, como mínimo:

- Funcionalidades del sistema.
- Arquitectura funcional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

- Módulos incluidos.
- Herramientas de explotación de información.
- Capacidades analíticas.
- Gestión de usuarios.
- Parametrización.
- Reportes.
- Integraciones.
- Compatibilidad tecnológica.

La Entidad podrá verificar que la documentación corresponde efectivamente a la solución ofertada y no a información comercial genérica.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Documento de arquitectura tecnológica e interoperabilidad

El proponente deberá presentar un documento descriptivo de la arquitectura tecnológica de la solución. Como mínimo deberá incluir:

- Arquitectura lógica y física.
- Componentes tecnológicos.
- Infraestructura requerida.
- Esquema de despliegue (nube, híbrida o local).
- Mecanismos de integración.
- Interoperabilidad con sistemas institucionales.
- Métodos de intercambio de información.
- Servicios web, API u otros mecanismos de integración.
- Esquema de sincronización y actualización de información.

La Entidad verificará que la arquitectura propuesta permita la implementación de la solución conforme a las necesidades institucionales.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Documento de seguridad de la información

El oferente deberá acreditar las condiciones de seguridad de la solución mediante un documento técnico que describa como mínimo:

- Administración de usuarios y perfiles.
- Autenticación y control de acceso.
- Gestión de privilegios.
- Trazabilidad de operaciones.
- Auditoría de actividades.
- Registro de eventos (logs).
- Copias de seguridad.
- Plan de respaldo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

- Recuperación de información.
- Continuidad del servicio.
- Protección de datos.
- Mecanismos de cifrado, cuando aplique.

La Entidad verificará que la solución garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Documento de soporte técnico y niveles de servicio (SLA)

El oferente deberá presentar el modelo de soporte técnico y funcional que prestará durante la ejecución contractual.

Como mínimo deberá contener:

- Mesa de ayuda.
- Canales de atención.
- Horario de soporte.
- Clasificación de incidentes.
- Tiempos máximos de respuesta.
- Tiempos máximos de solución.
- Procedimiento de escalamiento.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Actualizaciones de software.
- Liberación de nuevas versiones.
- Atención de incidentes críticos.
- Gestión de cambios.

La Entidad verificará que el modelo garantice la continuidad operativa del servicio durante toda la ejecución contractual.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Plan de implementación

El proponente deberá presentar un Plan de Implementación detallado que describa la metodología para la puesta en funcionamiento de la solución.

Como mínimo deberá incluir:

- Metodología de implementación.
- Cronograma de actividades.
- Fases del proyecto.
- Entregables.
- Hitos de ejecución.
- Parametrización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

- Integración.
- Migración o carga inicial de información.
- Capacitación.
- Pruebas funcionales.
- Pruebas de aceptación.
- Salida a producción.
- Operación asistida.
- Plan de contingencia durante la implementación.

La Entidad verificará la coherencia y viabilidad del cronograma propuesto.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá presentar la relación del equipo mínimo que participará en la ejecución del contrato. Como mínimo deberá indicar:

- Rol.
- Perfil profesional.
- Formación académica.
- Experiencia relacionada.
- Funciones dentro del proyecto.
- Dedicación estimada.

La Entidad verificará que el equipo propuesto sea suficiente para garantizar la implementación, soporte y operación de la solución durante el plazo contractual.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Garantía de portabilidad y entrega de la información

El proponente deberá presentar documento suscrito por su representante legal mediante el cual manifieste expresamente que, al finalizar el contrato, entregará a la Entidad la totalidad de la información histórica generada durante la ejecución contractual, sin restricciones de acceso.

La manifestación deberá contemplar, como mínimo:

- Entrega completa de las bases de datos.
- Reportes históricos.
- Resultados de agrupación.
- Información analítica.
- Metadatos necesarios para su interpretación.
- Formatos abiertos o ampliamente utilizados.
- Acompañamiento durante el proceso de entrega.
- No imposición de costos adicionales por la entrega de la información.

La Entidad verificará que la solución garantice la propiedad y disponibilidad permanente de la información institucional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

Documentos adicionales de verificación técnica

El proponente deberá aportar cualquier otro documento que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico, tales como:

- Certificaciones del fabricante.
- Manuales de administración.
- Manuales de usuario.
- Certificaciones de interoperabilidad.
- Certificaciones de seguridad.
- Casos de éxito.
- Documentos técnicos especializados.
- Evidencias funcionales.
- Demostraciones documentales de las capacidades ofrecidas.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones cuando la documentación presentada resulte insuficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siempre que ello no implique mejorar, adicionar o modificar la oferta.

45.4.2 REGLA DE SEPARACIÓN ENTRE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico serán verificados bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Los factores establecidos en el numeral 15.8 reconocerán únicamente condiciones adicionales o niveles de servicio superiores a los mínimos.

Un mismo aspecto no podrá utilizarse simultáneamente para habilitar la oferta y para asignar puntaje, salvo que los documentos del proceso diferencien expresamente el nivel mínimo exigido y la condición superior puntuable. Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto, valor, plazo y riesgos del contrato, evitando condiciones que reduzcan injustificadamente la participación

45.6 ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1.OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	37.5 puntos
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 puntos
4.INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 puntos

5.INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
6.INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
TOTAL, PUNTOS	100 puntos

45.7 OFERTA ECONÓMICA (50) PUNTOS

La evaluación económica se realizará exclusivamente sobre las ofertas que hayan resultado habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente. Para efectos de comparación se tomará el valor total consolidado ofertado para las cuatro Subredes, incluido IVA cuando aplique y la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto contractual durante doce (12) meses. El menor valor total ofertado obtendrá cincuenta (50) puntos. Las demás ofertas recibirán puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PE_i = 50 \times (V_{\min} / V_i)$$

Donde:

14. **PE_i**: puntaje económico de la oferta evaluada.
15. **V_{min}**: menor valor total consolidado entre las ofertas habilitadas.
16. **V_i**: valor total consolidado de la oferta evaluada.

El resultado se aproximará a dos (2) decimales.

La oferta económica deberá corresponder integralmente al alcance técnico ofertado y discriminar, por cada Subred, los componentes de diagnóstico y alistamiento, implementación y parametrización, integración, licenciamiento por doce (12) meses, operación asistida, capacitación, soporte y mantenimiento, personal, migración o carga histórica, impuestos y valor total. No se admitirán costos obligatorios omitidos, condicionados o trasladados a pagos adicionales no incluidos en el valor total ofertado.

45.8 ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

Los aspectos técnicos y de calidad se evaluarán únicamente respecto de las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos técnicos mínimos habilitantes. El simple cumplimiento de una obligación mínima no otorgará puntaje. La calificación reconocerá exclusivamente condiciones adicionales, superiores o de valor agregado que se encuentren incluidas dentro del valor total ofertado, sin costos adicionales posteriores para las Subredes.

Para obtener puntaje, cada condición deberá estar claramente descrita en la propuesta y acompañada de evidencia documental verificable. La condición deberá encontrarse disponible en la versión ofertada o estar expresamente incorporada dentro del plan de implementación, sin costo adicional. No se asignará puntaje a funcionalidades expresadas únicamente como desarrollos futuros, hojas de ruta, posibilidades tecnológicas, afirmaciones comerciales o servicios no comprometidos contractualmente.

La verificación de los factores puntuables será exclusivamente documental y se realizará conforme a la matriz de cumplimiento presentada por el proponente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

MATRIZ TÉCNICA PROPUESTA

COMPONENTE TÉCNICO PUNTUABLE	PUNTAJE
A. Interoperabilidad y automatización superior al mínimo	8,0
B. Analítica avanzada y valor clínico-económico	8,0
C. Calidad del dato, codificación y auditoría	6,0
D. Plan de implementación y operación asistida	6,0
E. Soporte, continuidad y seguridad	5,0
F. Capacitación y transferencia de conocimiento	4,5
Total	37,5

A. INTEROPERABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN — 8 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Carga periódica automatizada y segura del CMBD mediante API, servicios web, SFTP, ETL/ELT u otro mecanismo interoperable equivalente, sin intervención manual ordinaria.	3,0
Cargas incrementales y conciliación automática entre egresos recibidos, registros validados, episodios agrupados y registros rechazados.	2,0
Documentación controlada por versiones de diccionarios de datos, mapeos y reglas de transformación, acompañada de reportes automáticos de errores y trazabilidad de los cambios realizados.	2,0
Capacidad de operación corporativa para las cuatro Subredes, con segregación de accesos por entidad y consolidación autorizada de información para análisis conjunto.	1,0

B. ANALÍTICA AVANZADA Y VALOR CLÍNICO-ECONÓMICO — 8 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Tableros con navegación multinivel desde la Red Distrital hasta Subred, sede, servicio, profesional y episodio, con capacidad de configuración por usuarios autorizados sin requerir desarrollo adicional del proveedor.	2,0
Benchmarking externo con base de referencia identificada, periodo de actualización, población comparable, metodología documentada y trazabilidad del cálculo.	1,5
Integración con información institucional de costos, prefacturación, simulación contractual o funcionalidad clínico-económica avanzada equivalente, superior a los reportes generales de eficiencia exigidos como mínimo.	2,0
Simulación de escenarios, análisis predictivo, estimación de impactos o analítica avanzada equivalente aplicable a la gestión hospitalaria.	1,5
Creación o parametrización de nuevos indicadores institucionales por usuarios autorizados, sin adquirir otro módulo y sin requerir desarrollo adicional del proveedor.	1,0

C. CALIDAD DEL DATO, CODIFICACIÓN Y AUDITORÍA — 6 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Perfilamiento automatizado de la calidad del CMBD, con indicadores cuantificados, tablero de hallazgos y priorización de acciones por cada Subred, adicional al diagnóstico técnico	2,0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

obligatorio.	
Generación automática de sugerencias de codificación mediante reglas avanzadas, procesamiento de lenguaje natural, inteligencia artificial o mecanismo equivalente, superior a la búsqueda flexible mínima exigida.	1,5
Creación y modificación de reglas de calidad por usuarios autorizados, sin intervención del proveedor, con control de versiones, aprobación, fecha de vigencia y registro de auditoría.	1,5
Flujo completo para auditoría de outliers con asignación de casos, estados, responsables, alertas, notas, cierre y exportación de resultados.	1,0

D. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN ASISTIDA — 6 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Plan coordinado para las cuatro Subredes que incluya ruta crítica, dependencias entre actividades, criterios cuantificables de aceptación, estrategia de reversión y contingencia ante retrasos o fallas de integración.	2,0
Realización de mínimo tres ciclos completos por cada Subred durante la operación asistida, incluyendo carga, validación, agrupación, análisis, informe de resultados y seguimiento de acciones de mejora.	2,0
Esquema de respaldo para los roles críticos del proyecto, con identificación de reemplazos y compromiso de continuidad ante ausencias o cambios del personal principal.	1,0
Estrategia de gestión del cambio y gobierno del dato con responsables, indicadores de adopción, periodicidad de seguimiento y plan de sostenibilidad institucional.	1,0

E. SOPORTE, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD — 5 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Disponibilidad mensual ofrecida de 99,7 %.	0,4
Disponibilidad mensual ofrecida de 99,8 %.	0,5
Disponibilidad mensual ofrecida de 99,9 % o superior.	0,5
Atención técnica y funcional efectiva 7x24 para incidentes críticos, adicional al simple mecanismo permanente de recepción o reporte.	0,6
Para incidentes críticos: tiempo máximo de respuesta de treinta minutos y tiempo máximo de solución de cuatro horas, o condiciones más favorables.	1,0
Definición de RTO y RPO, estrategia de copias de seguridad y realización de una prueba documentada de restauración o recuperación durante la ejecución contractual.	1,0
Certificación vigente de seguridad de la información o evaluación independiente equivalente aplicable al proveedor o a la plataforma ofertada.	1,0

Los puntajes correspondientes a disponibilidad mensual son excluyentes y no acumulables. Se asignará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto acreditado por el proponente. El mínimo actual es 99,5 %, por lo cual puntuar desde 99,7 % sí reconoce una condición superior.

F. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA — 4,5 PUNTOS

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Plan de capacitación por perfiles con mínimo dieciséis horas para cada Subred,	1,5

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

distribuidas entre administradores, codificadores o auditores, analistas y usuarios directivos.	
Formación de formadores y repositorio actualizado de manuales, grabaciones, guías y materiales reutilizables, adicional a los materiales mínimos exigidos.	1,0
Ambiente no productivo destinado a capacitación o entrenamiento, incluido durante la ejecución contractual.	1,0
Mínimo dos sesiones de refuerzo o actualización por cada Subred durante la etapa de operación asistida.	1,0

45.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo **del contrato serán 100% Nacionales**.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.10 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones vigentes Decreto 287 de 2026 que regulan el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. incorporará dentro de los criterios de evaluación un incentivo orientado a promover la inclusión laboral de esta población.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado.

Acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contratos de trabajo vigentes, conforme a los porcentajes mínimos establecidos en la normativa vigente, en función del tamaño de la planta de personal.

ACREDITACIÓN

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Commutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número total de trabajadores de la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas.

Relación de las personas con discapacidad, indicando nombre completo y documento de identidad.

Copia de los documentos de identidad.

Copia de los contratos o certificaciones laborales con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).

Soportes de pago de aportes a seguridad social.

Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando aplique, certificación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones en la etapa de evaluación. Así mismo, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago o justificar su variación por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento injustificado de estas condiciones podrá constituir incumplimiento contractual, conforme a la normatividad vigente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 3	1
Entre 4 y 10	1
Mas de 10	2

45.11 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad establecerá criterios diferenciales destinados a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y sin afectar las condiciones mínimas requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres

Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y del puntaje adicional previstos en los documentos del proceso, se considerará emprendimiento o empresa de mujeres aquella que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) Participación societaria de mujeres

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la certificación y los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

b) Participación de mujeres en cargos del nivel directivo

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos y certificaciones exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

c) Persona natural mujer

Cuando el proponente sea una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante copia del documento de identificación correspondiente y del registro mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

d) Asociaciones y cooperativas

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

Las certificaciones y demás documentos aportados para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán cumplir las condiciones, términos de expedición y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Requisito habilitante diferencial – garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con el análisis del sector efectuado por la Entidad y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se determinó establecer como requisito habilitante diferencial el relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad considera que los requisitos generales establecidos para experiencia, número de contratos, capacidad financiera y capacidad organizacional resultan adecuados y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y que su modificación, de acuerdo con las características de la oferta identificada en el análisis del sector, no generaría necesariamente un beneficio efectivo para los emprendimientos y empresas de mujeres.

En consecuencia, se establece el siguiente tratamiento diferencial:

45.12. INCENTIVO A MIPYME (0.25 PUNTOS)

Acreditación de la condición de MIPYME

Para acceder a los criterios diferenciales y demás incentivos establecidos para las MIPYMES, el proponente deberá acreditar el tamaño empresarial de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las personas naturales acreditarán su condición de MIPYME mediante los documentos previstos en la normativa vigente

Las personas jurídicas deberán acreditar dicha condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada de los documentos exigidos por la normativa aplicable.

Cuando la condición de MIPYME conste válidamente en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad podrá verificarla de acuerdo con las reglas aplicables y siempre que la información se encuentre vigente y en firme cuando ello resulte exigible.

Cuando conforme a la normativa aplicable y al análisis del sector proceda el otorgamiento de puntaje adicional a las MIPYMES, este deberá establecerse expresamente en los factores de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-44 V2

evaluación, indicando el porcentaje aplicable respecto del puntaje total del proceso y las condiciones para acceder al mismo.

Tratándose de proponentes plurales, el beneficio será aplicable cuando se cumplan las condiciones de participación y acreditación establecidas en la normativa vigente.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

46. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPITULO V

47. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección con la suscripción o aceptación del contrato se obliga a cumplir las siguientes políticas institucionales, las cuales son publicadas en los documentos de la presente Convocatoria Publica.

1. Política Gestión de la Calidad
2. Política de Responsabilidad Social
3. Política de Gestión Ambiental
4. Política de Humanización
5. Política Administración del Riesgo
6. Política de Prestación de Servicios de Salud

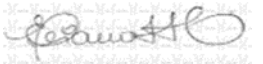
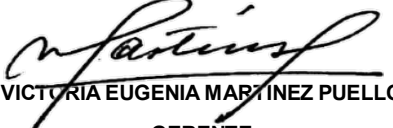
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	 BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E PLIEGO DE CONDICIONES CO-CBS-FT-44 V2	
--	---	--

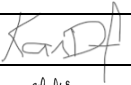
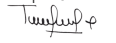
47. COMPROMISO ÉTICO

En desarrollo de las directrices normativas la Subred Sur E.S.E., se compromete a luchar contra la corrupción. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos proveedores que se vinculen directa o indirectamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., independientemente de la forma de contratación, deberán firmar el compromiso ético-ambiental anexo en la presente Convocatoria Pública.

49. COMPROMISO AMBIENTAL

Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

 VIVIANA MARCELA GLAVITO GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	 BERTHA LUCIA MORA QUIÑONES GERENTE (E) SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
 ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA GERENTE (E) SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	 VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Karen Dahiana Fajardo Jimenez	Dirección de Contratación SISS Sur	
Vo.Bo:	María Fernando Echeverría Burbano	Asesora Gerencia SISS Sur Occidente	
Vo.Bo:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	Directora de Contratación SISS Sur Occidente	
Vo.Bo:	Mabel Yahaira Ciales Muñoz	Profesional Especializado SISS Sur Occidente	
Vo.Bo:	Ana Tatiana Quintana Torres	Dirección de Contratación SISS Norte	
Vo.Bo:	Lyda Niyireth Osma Pirazan	Lider de Bienes y Servicios SISS Norte	LNOP
Vo.Bo:	Kenyi Stefanny Gallego Torres	Profesional Universitario SISS Norte	
Vo.Bo:	Carmenza Manotas Bueno	Dirección de Contratación SISS Centro Oriente	
Vo.Bo:	Lidia Mayorga Lancheros	Lider de Bienes y Servicios SISS Centro Oriente	